



## PRESIDENTA

D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

## VOCALES TITULARES

### Grupo Político Municipal Popular

D. José Miguel Álamo Mendoza  
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre  
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez  
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis

\*\*\*\*\*

## VOCALES SUPLENTE

### Grupo Político Municipal Popular

D.ª Jimena M. Delgado-Taramona  
Hernández

Las Palmas de Gran Canaria, a once de  
enero de dos mil dieciocho.

## VOCALES TITULARES

### Grupo Político Municipal Socialista

D.ª Magdalena Inmaculada Medina  
Montenegro  
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate  
D. Roberto Santana Rodríguez  
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

A las doce horas y cuarenta minutos  
se reúne, en la Sala de Reuniones, sita en la  
3.ª planta del edificio municipal de la calle  
León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, la  
**Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad**  
para celebrar una sesión ordinaria.

**La señora presidenta**, previa  
comprobación del cuórum de asistencia  
necesario de miembros de la Corporación  
para la válida constitución de la **Comisión de  
Pleno de Políticas de Igualdad**, declaró  
abierta la sesión, tras lo cual se procedió al  
despacho de los asuntos habidos en el orden  
del día de la convocatoria, que se relacionan  
a continuación:

## VOCALES TITULARES

### Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede

D. Jacinto Ortega del Rosario  
D. Sergio Millares Cantero

### Grupo Político Municipal Mixto

D.ª Beatriz Correas Suárez  
D. Pedro Quevedo Iturbe  
D. David Suárez González

## SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

De apoyo a la Secretaría General:

D.ª Carmen Rosa Rodríguez Arencibia  
D. Alejandro Hernández Hernández

Código Seguro de verificación: uagtCe2yFjA1B10Nj+DLxg==. Permite la verificación de la integridad de una  
copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |  |        |            |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | FECHA  | 16/02/2018 |
| ID. FIRMA   | afirma.redsara.es  | PÁGINA | 1/19       |



uagtCe2yFjA1B10Nj+DLxg==



**ORDEN DEL DÍA**

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

- 1.- (CP\_PI-1/18) Aprobación, si procede, del acta y diario de sesiones anteriores:  
  
Acta número 11 y diario de sesión número 28, de la sesión ordinaria, de fecha 14.12.2017

**B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

- 2.- (CP\_PI-1/18) **COMPARECENCIAS**  
  
2.1.- Solicitud de comparecencias de formulación escrita presentadas con 15 días a la celebración de la sesión  
  
(No se han formulado)  
  
2.2.- Solicitud de comparecencias de formulación oral en la sesión

- 3.- (CP\_PI-1/18) **MOCIONES**  
(No se han presentado)

- 4.- (CP\_PI-1/17) **RUEGOS Y PREGUNTAS**  
**4.1.- RUEGOS**  
4.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados antes de la elaboración del orden del día  
(No se formularon)  
4.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión  
4.1.3.- Ruegos de formulación oral en la sesión  
**4.2.- PREGUNTAS**  
4.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas antes de la elaboración del orden del día  
  
(No se han presentado)  
  
4.2.2.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión.  
  
4.2.3.- Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores

11.10.2017  
**Grupo Político Municipal Popular**

- 4.2.3.1.- Proyecto memoria histórica (R. E. S. Gral. núm. 1964)  
4.2.3.2.- Calle Juan Rejón (R. E. S. Gral. núm. 1965)

12.12.2017  
**Grupo Político Municipal Popular**

4.2.3.3.- Análisis Informe Asociación Gerencia Servicios Sociales (R. E. S. Gral. núm. 2339)

4.2.3.4.- Informe Cáritas (R. E. S. Gral. núm. 2341)

4.2.3.5.- Consulta sobre zonas de fumadores en Las Canteras (R. E. S. Gral. núm. 2349)

4.2.3.6.- Iniciativas realizadas en materia de participación (R. E. S. Gral. núm. 2350)

4.2.3.7.- Cambios de nombres por Ley Memoria Histórica (R. E. S. Gral. núm. 2352)

4.2.3.8.- Portal de participación ciudadana (R. E. S. Gral. núm. 2353)

4.2.3.9.- Resultado consulta Las Canteras (R. E. S. Gral. núm. 2354)

4.2.4.- Preguntas de formulación oral pendiente de sesiones anteriores

4.2.5.- Preguntas de formulación oral en la sesión.

**C) PARTE INFORMATIVA**

**ÁREA DE GOBIERNO DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**SERVICIO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- 5.- (CP\_PI 1/18) Aprobación del Proyecto del Reglamento del Consejo Municipal del Mayor

**ORDEN DEL DÍA**

**A) PARTE RESOLUTIVA**


**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

- 1.- (CP\_PI 11/17) **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES ANTERIORES:**

**ACTA NÚMERO 11 Y DIARIO DE SESIÓN NÚMERO 28, DE LA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 14.12.2017**

Son aprobados.

Código Seguro de verificación: uagtCe2yFjA1B10Nj+DLxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|  |  |        |            |
|--|--|--------|------------|
| FIRMADO POR  | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | FECHA  | 16/02/2018 |
| ID. FIRMA  | afirma.redsara.es  | PÁGINA | 2/19       |
| <br>uagtCe2yFjA1B10Nj+DLxg== |  |        |            |



**VOTACIÓN:**

No se formularon.

**Número de votantes: 15**

Presentes: 15

Votos a favor: 15

**Escrutinio de la votación:** son aprobados por asentimiento unánime de los corporativos presentes.

**B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

**2.- (CP\_PI 1/18) COMPARENCIAS**

**2.1.- SOLICITUD DE COMPARENCIAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 15 DÍAS A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

No se formularon.

**2.2.- SOLICITUD DE COMPARENCIAS DE FORMULACIÓN ORAL EN LA SESIÓN**

No se formularon.

**3.- (CP\_PI 1/18) MOCIONES**

No se presentaron.

**4.- (CP\_PI 1/18) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**4.1.- RUEGOS**

**4.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

No se presentaron.

**4.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

No se presentaron.

**4.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL EN LA SESIÓN**

**4.2.- PREGUNTAS**

**4.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

No se presentaron.

**4.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

No se presentaron.

**4.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES**

**11.10.2017**

**Grupo Político Municipal Popular**

**4.2.3.1.- Proyecto memoria histórica (R. E. S. Gral. núm. 1964)**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero):** Una comunidad con memoria es la que se reconcilia con su pasado y no lo esconde, por lo cual pasa a ser un activo para la propia ciudad y, por lo tanto, promocionable en sentido amplio. Por eso esta corporación ha realizado acciones para homenajear a los que lucharon por la democracia en este país a través de los nombres de calles, plazas y monumentos. Con respecto a esto último, se ha implementado una propuesta para un monumento de homenaje a los fusilados en Gran Canaria, que se situará en el Cementerio de Las Palmas, y estamos haciendo gestiones ante el Cabildo Insular de Gran Canaria para la obtención de la autorización correspondiente. De cualquier manera, se seguirán los trámites habituales y adecuados para estas intervenciones.

Código Seguro de verificación: uagtCe2yFjA1B10Nj+DLxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |  |        |            |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | FECHA  | 16/02/2018 |
| ID. FIRMA   | afirma.redsara.es  | PÁGINA | 3/19       |



uagtCe2yFjA1B10Nj+DLxg==



**4.2.3.2.-** Calle Juan Rejón (R. E. S. Gral. núm. 1965)

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero):** En breve se hará el cambio de nombre y, tal y como han decidido los órganos correspondientes, se procederá a la nueva rotulación: JUAN REJÓN. LA CARRETERA.

**12.12.2017**

**Grupo Político Municipal Popular**

**4.2.3.3.-** Análisis Informe Asociación Gerencia Servicios Sociales (R. E. S. Gral. núm. 2339)

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL Y JUVENTUD (Ortega del Rosario):** Sí. El motivo por el que no aparecen datos en el informe de Las Palmas de Gran Canaria es porque la colaboración del mismo se produjo antes de que nosotros hiciéramos públicos los datos de ejecución presupuestaria del año correspondiente al informe.

**4.2.3.4.-** Informe Cáritas (R. E. S. Gral. núm. 2341)

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL Y JUVENTUD (Ortega del Rosario):** En dicho informe de la Diócesis incluye a personas con vivienda insegura e inadecuada, es decir, personas que no duermen en la calle ni en los recursos pero que no disponen de vivienda propia, estando alojados en situación precaria, bien en viviendas acogidas por familiares, o bien de okupas.

Según nuestro último informe, pernoctan en total en la calle un total de 87 personas.

**4.2.3.5.-** Consulta sobre zonas de fumadores en Las Canteras (R. E. S. Gral. núm. 2349)

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero):** Efectivamente, hemos sometido a consulta pública vinculante la posibilidad de que la playa de Las Canteras esté libre de humos originados por personas fumadoras. Para el caso de la Metroguagua, el proceso participativo ha sido muy amplio y extenso en el tiempo. Desde el Proa 2020, hace ya casi dos legislaturas, se planteó la posibilidad de un medio de transporte rápido y eficaz. También, poco después, se firmó el Pacto por la Movilidad que daba un paso más en la determinación de ese medio rápido, masivo y eficaz. Tomando como base estas claras tomas de posición ciudadana, de los partidos políticos, sindicatos y otras asociaciones, esta corporación ha optado por el sistema de Bus Rapid Transit (Metroguagua) por ser el que más se ajusta a las demandas expresadas en el pasado.

**4.2.3.6.-** Iniciativas realizadas en materia de participación (R. E. S. Gral. núm. 2350)

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero):** Esta pregunta me recuerda al chiste de *La vida de Brian*: “¿Qué han hecho los romanos aparte de traernos cultura, un idioma universal, un código legal, unas instituciones organizadas, una moneda, un arte, una arquitectura y un largo etcétera?” “Pues nada”, responden los radicales macabeos.

Pues podemos decir lo mismo. ¿Qué se ha hecho en Participación Ciudadana aparte de las jornadas de reflexión Participópolis, los Presupuestos Participativos por primera vez en la historia de la ciudad, la reordenación de los centros cívicos y locales sociales existentes, la creación de nuevos espacios ciudadanos con una filosofía colectiva y no individualista, el impulso del Consejo de Mayores y de su Reglamento de Régimen Interno, la restitución de los Consejos de Participación por distritos y de su correspondiente Reglamento Interno, la

Código Seguro de verificación: uagtCe2yFjA1B10Nj+DLxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |  |        |            |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | FECHA  | 16/02/2018 |
| ID. FIRMA   | afirma.redsara.es  | PÁGINA | 4/19       |



uagtCe2yFjA1B10Nj+DLxg==



Escuela de Ciudadanía y los numerosos cursos, talleres y charlas que se dan en los 70 centros cívicos y locales sociales de la ciudad, la participación de las asociaciones y personas con discapacidad funcional y un largo etcétera? "Pues NADA", responderán los críticos a nuestra gestión.

**4.2.3.7.-** Cambios de nombres por Ley Memoria Histórica (R. E. S. Gral. núm. 2352)

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero):** Hasta ahora no ha habido cambios en este sentido, es decir, no se ha producido modificación alguna en virtud de la propia Ley de la Memoria Histórica, aunque se ha elevado una propuesta al Consejo de Cultura para la supresión de algunas calles que podrían considerarse muy vinculadas al pasado más sangriento de la dictadura de Franco. Sin embargo, hemos querido actuar en positivo y designar espacios dedicados a aquellas personas represaliadas por la dictadura y que defendieron el sistema democrático. Además, hay que decir que la primera corporación democrática de esta ciudad, constituida en 1979 y dirigida por el alcalde Manuel Bermejo, realizó una supresión drástica de todas las calles y plazas del franquismo más extremo, por lo que la aplicación de la Ley de la Memoria Histórica tiene unos efectos muy limitados.

**4.2.3.8.-** Portal de participación ciudadana (R. E. S. Gral. núm. 2353)

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero):** Me parece que solo han leído el titular de la noticia, pero hay que hacer lo propio con la entrevista en su totalidad. En ella el Sr. Brugué dice claramente que por sí solo el portal no sirve para mejorar cualitativamente la participación ciudadana, sino tiene que ir acompañado de muchas cosas más, y es lo

que está haciendo el Área de Barrios y Participación Ciudadana desde que aceptamos este reto, a diferencia de la etapa anterior, en la que no sólo no se hizo nada, sino que se retrocedió claramente.

**4.2.3.9.-** Resultado consulta Las Canteras (R. E. S. Gral. núm. 2354)

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero):** Como ustedes saben, los resultados de la consulta sobre la posibilidad de una playa sin humos han sido claros en el sentido de que la playa de Las Canteras esté completamente libre de humos, por lo que no se podrá fumar en la zona de la arena. Dicha consulta será vinculante y, por lo tanto, se iniciarán los trámites necesarios para incorporar esta medida en la normativa que afecta a la propia playa y en unos meses será legal la decisión ciudadana. Mientras tanto, se harán campañas activas y en positivo para que progresivamente se vaya convenciendo a la ciudadanía para que no fume en este espacio.

**4.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES**

**4.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL EN LA SESIÓN**

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)** formuló la siguiente:

**4.2.5.1.- ¿Cuántas familias se han podido beneficiar del IBI social? ¿Qué estrategia van a utilizar para poder llegar a un mayor número de familias en los próximos años?**

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ:** Gracias, presidenta. La pregunta es para el señor Ortega y es en relación con el IBI social 2017. Hemos visto que a finales de noviembre había unas tres mil familias que habían solicitado esta ayuda y estaba

|             |  |        |            |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | FECHA  | 16/02/2018 |
| ID. FIRMA   | afirma.redsara.es  | PÁGINA | 5/19       |





pendiente, según declaraciones suyas, que había algunas familias que iban a ser atendidas *a posteriori* de esta fecha, para ver si finalmente se la podían dar. Por un lado, queremos preguntarle cuántas familias, finalmente, se han podido beneficiar de esta ayuda, de esta subvención, y, por otro lado, qué estrategia van a utilizar para posteriormente, en el 2018 y siguientes si van a volver a sacar IBI social, que entiendo que sí, poder llegar a un mayor número de familias. Entendemos que tres mil familias, o tres mil y pico o cuatro mil, son pocas para las que se habían estimado en un primer momento, que recordamos que eran veinticinco mil familias, dijo el alcalde, en el 2016. Gracias.

**La señora PRESIDENTA:** Don Jacinto.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario):** Gracias, presidenta. Buenos días a todas y a todos. Bueno, referente al IBI, podríamos entrar en un debate más extenso, aparte de que es una medida novedosa que impulsamos como base el año pasado, que mejoramos como ordenanza este año y que siempre es superior al cero de ayudas con el que empezamos hace dos años. Yo siempre voy a estar... no contento, con no llegar a un mayor número de ayudas, soy muy ambicioso en este tema. Evidentemente, para el 2018 pensamos llegar a todas aquellas a las que no hemos sabido llegar a través de los medios de comunicación en 2017. Siempre digo lo mismo, yo creo que las intenciones se deben evaluar como tales y, evidentemente, estamos abiertos a cualquier crítica de que seamos capaces de mejorar la forma de hacer llegar la información, que creo que a lo mejor es lo que no ha llegado a la ciudadanía. En un número estimado estábamos rondando un poco más de tres mil, era lo que teníamos, y, evidentemente, seguimos recogiendo todavía solicitudes, porque se siguió atendiendo —como usted

bien sabe— hasta final de año a ciudadanos a los cuales se les dio hora antes de la finalización del plazo, que fue el 27 de noviembre.

**La señora PRESIDENTA:** Muchas gracias. ¿Alguna otra pregunta?

**El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular)** formuló las siguientes:

**4.2.5.2.- ¿Se saben ya las previsiones económicas que hay con el Cabildo de Gran Canaria en cuanto a los distintos programas de ayudas?**

**El señor ÁLAMO MENDOZA:** Sí, buenos días, dos preguntas. Por un lado, si se saben ya las previsiones económicas que hay con el Cabildo de Gran Canaria en cuanto a los distintos programas que hay, ayudas de emergencia social, teleasistencia, violencia de género y proyectos sociales, creo que son las cuatro grandes áreas.

**4.2.5.3.- ¿Podríamos tener un informe cuantitativo de 2017 respecto a los distintos programas de ayuda y emergencia social?**

**El señor ÁLAMO MENDOZA:** La segunda pregunta es si es posible tener también un informe cuantitativo de 2017, breve, ¿de acuerdo?, también en los distintos programas, los datos económicos y sobre todo, también, porque esto evidentemente no son cifras, hay algo más allá de las cifras, una pequeña valoración que puedan hacer los técnicos de cada uno de esos programas, cómo van, cómo no van, qué expectativas o perspectivas hay, etc. Gracias.

**La señora PRESIDENTA:** Don Jacinto.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario):** Sí, voy a contestarle. De la primera tomo razón y daré las cantidades exactas,





me comprometo a pasárselas al Partido Popular y al resto de los grupos que lo soliciten.

Y a la otra pregunta sí quiero responder, porque yo creo que deberíamos... si me planteas programa por programa cuál es la valoración que quieres y de qué programa, me lo haces más fácil, si me dices "dime qué valoración tienen los técnicos sobre...", para yo ponerles la tarea esa.

**El señor ÁLAMO MENDOZA:** Lo paso por escrito.

**El señor ORTEGA DEL ROSARIO:** Vale, perfecto.

**La señora PRESIDENTA:** De acuerdo, a mí me gustaría, como uno de los temas es aclararte los datos cuantitativos con respecto al programa de subvenciones del Cabildo en materia de violencia de género, decirte que este año por fin hemos logrado que nos aumente dicha cantidad en 30.919 euros, cuestión que sabes que la cantidad fija desde el año 2012 era de 455.742,1 euros, incluso hubo un año en que no se pagó, estando don José Miguel Bravo de Laguna en el Cabildo, que estaban ustedes también en el mandato en este ayuntamiento del mismo partido. Y, por lo tanto, en este momento, como te digo, 30.919 euros; después de estar desde el año 2012 cobrando la misma cantidad en materia de violencia de género, pasamos a tener una cantidad con respecto a previsión de violencia de género en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria —la suma la he hecho rapidito— de 486.661,1 euros. Gracias.

### C) PARTE INFORMATIVA

#### ÁREA DE GOBIERNO DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### SERVICIO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### 5.- (CP\_PI 1/18) APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL MAYOR

Se dictamina la siguiente propuesta:

##### «I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

1.- Orden de incoación del concejal del Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana de iniciar el procedimiento de la propuesta de aprobación del Reglamento del Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- Informe técnico de la Sección de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

3.- Memoria justificativa de la Sección de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

4.- Borrador del Reglamento del Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria.

5.- Informe de la Asesoría Jurídica.

6.- Memoria económica formulada por la Sección de Coordinación y Participación Ciudadana.

7.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

8.- Informe del Servicio Jurídico del Servicio de Intervención.

9.- Dictamen de la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad.

10.- Dictamen de la Comisión de Pleno y Organización, Funcionamiento y Régimen General.

##### II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN

1.- Artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

|             |  |        |            |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | FECHA  | 16/02/2018 |
| ID. FIRMA   | afirma.redsara.es  | PÁGINA | 7/19       |







Bases del Régimen Local, que hace referencia al procedimiento de aprobación de ordenanzas.

2.- Los artículos 54 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

3.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4.- Conforme además a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, artículos 122.4 y 123.1 respecto a las funciones del Pleno, los reglamentos y ordenanzas.

5.- El artículo 32.1 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 27 de abril de 2011.

#### ACUERDOS

PRIMERO.- La aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

#### “REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL MAYOR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

##### PREÁMBULO

TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1.- Naturaleza

Artículo 2.- Régimen jurídico

Artículo 3.- Adscripción

Artículo 4.- Ámbito de actuación

Título II. Objetivos y funciones

Artículo 5.- Objetivos

Artículo 6.- Funciones

Título III. Composición del Consejo

Artículo 7.- Órganos

Artículo 8.- El Pleno

Artículo 9.- Secretaría

Artículo 10.- Comisión Permanente  
Título IV. Funciones del Pleno del Consejo y régimen interior

Artículo 11.- El Pleno del Consejo y su formación

Artículo 12.- Adopción de acuerdos

Artículo 13.- Régimen de sesiones

Artículo 14.- Constitución del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria

Título V. Funciones de la Comisión Permanente

Artículo 15.- Creación y funcionamiento

Título VI. Funciones de órganos unipersonales del Consejo

Artículo 16.- Funciones del presidente

Artículo 17.- Funciones de los vicepresidentes

Artículo 18.- El secretario

Artículo 19.- Derechos y deberes de los vocales

Artículo 20.- Pérdida de la condición de pertenencia al Consejo del Mayor

Disposiciones adicionales

Primera

Segunda

Disposiciones finales

Primera

Segunda

Tercera

PREÁMBULO

En las ciudades se concentra un gran número de personas mayores, y son las políticas de prevención, asistencia y apoyo al envejecimiento activo las que deben constituir las acciones necesarias que posibiliten la mayor autonomía a las personas mayores y, asimismo, la protección de sus derechos, de forma que se coordinen respuestas rápidas y necesarias, al mismo tiempo que se estimule la participación social de las personas mayores en las orientaciones y servicios que las ciudades planifiquen con y para ellas y su bienestar.

En el municipio de Las Palmas de Gran Canaria los grupos de más de 60 años, según los datos que aporta la Oficina Municipal de Atención Ciudadana relativos al año 2014,

Código Seguro de verificación: uagtCe2yFjA1B10Nj+DLxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |  |        |            |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | FECHA  | 16/02/2018 |
| ID. FIRMA   | afirma.redsara.es  | PÁGINA | 8/19       |



uagtCe2yFjA1B10Nj+DLxg==





constituyen un total de 83.621 personas, el 21,87 % del total de la población municipal, distribuyéndose por los distritos en los porcentajes siguientes:

| DISTRITO | PORCENTAJE |
|----------|------------|
|          | 1 19,12 %  |
|          | 2 23,77 %  |
|          | 3 22,21 %  |
|          | 4 25,77 %  |
|          | 5 9,03 %   |

Por otra parte, la previsión de cómo abordar el envejecimiento de la población y de las personas mayores en particular, contando con su participación, es un proceso que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, desde el Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana, quiere emprender con las personas mayores.

Por ello el Consejo Municipal del Mayor quiere nacer contando con la participación democrática de sus mayores, de ciudadanas y ciudadanos que tienen que decidir y proponer aspectos que tienen mucho que ver con el envejecimiento activo y de cómo quieren envejecer.

Se trata, con este reglamento, de dotarse de un Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria, con la finalidad de tener un cauce organizativo para la participación, colaboración, realización de propuestas e iniciativas, y seguimiento a las políticas y actuaciones destinadas a las personas mayores en el municipio.

En 1991 la Asamblea General de las Naciones Unidas promulgó una serie de principios sobre las personas mayores para que los gobiernos los integraran en sus políticas y programas. Estos principios son los siguientes:

**Independencia**

Reconociendo el derecho de las personas mayores a tener acceso a ingresos, alimentación, vivienda, medicamentos, así como a una educación y formación adecuada.

**Participación**

Resaltando la importancia de la integración de las personas mayores en la sociedad a través de mecanismos que la favorezcan, poniendo especial atención en los movimientos sociales o asociaciones.

**Cuidados**

Señalando la relevancia de la atención a la salud y el bienestar, la disponibilidad de recursos, servicios sociales y de la calidad de vida de las personas mayores.

**Autorrealización**

Favoreciendo el acceso a los recursos sociales que apoyen las oportunidades para desarrollar su potencial.

**Dignidad**

Poniendo especial atención en la protección de su seguridad integral en materia de explotaciones y malos tratos.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 9.2, establece que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos:


- 40, señala que en las áreas de gobierno podrán crearse órganos de participación de los vecinos y asociaciones que los representen, de conformidad con lo que se establezca en las normas orgánicas de participación ciudadana.

- 49, presenta el itinerario al cual deberá ajustarse el procedimiento jurídico-administrativo para la consecución de la aprobación de la regulación del Consejo precitado.

- 69.1, comenta que las corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

- 69.2, indica que las formas, medios y procedimientos de participación que las

Código Seguro de verificación: uagtCe2yFjA1B10Nj+DLxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|  |  |        |            |
|--|--|--------|------------|
| FIRMADO POR  | Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones) | FECHA  | 16/02/2018 |
| ID. FIRMA  | afirma.redsara.es  | PÁGINA | 9/19       |
| <br>uagtCe2yFjA1B10Nj+DLxg== |  |        |            |



corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de auto-organización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la ley.

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en sus artículos 54 y 56, relativos a informes de la Secretaría e Intervención para la adopción de acuerdos, así como la aprobación o modificación de ordenanzas y reglamentos.

Otro real decreto, el 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, recoge en sus artículos 130 y 131 que será el Pleno el órgano que podrá acordar el establecimiento de los Consejos Sectoriales para la canalización de la participación ciudadana, así como de sus asociaciones, poniendo de relieve que sus funciones serán las propias de informe y propuestas en relación con las iniciativas municipales y sector de actividad que corresponda a cada consejo, como igualmente su composición, organización y ámbito de actuación se establecerán en el correspondiente acuerdo plenario.

La Ley Territorial 3/1996, de 11 de julio, de la comunidad autónoma de Canarias, de Participación de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones, en su artículo 1 recoge los siguientes objetivos: "a) sensibilizar a la sociedad canaria respecto a la situación de las personas mayores, con las exigencias que plantea la evolución demográfica actual y futura y con las consecuencias del progresivo envejecimiento de la población de la Comunidad Autónoma; b) promover la solidaridad entre las generaciones; c) fomentar la participación del movimiento asociativo de las personas mayores en el proceso de integración comunitaria; d) impulsar el desarrollo integral de las personas mayores, en orden a la

consecución del máximo bienestar en sus condiciones de vida, prestando especial atención a las personas de edad superior a los 80 años, en razón de la necesidad que presentan de una mayor protección; f) garantizar el ejercicio de la plena protección jurídica a las personas mayores incapacitadas o con limitaciones; g) promocionar y difundir la función social de las personas mayores en la sociedad canaria; h) promover la permanencia de los mayores en el contexto socio-familiar en el que han desarrollado su vida; j) eliminar barreras físicas, administrativas y sociales que dificulten el ejercicio de sus derechos constitucionales".

El Decreto 240/1997, de 30 de septiembre, regula la composición y funciones del Consejo Canario de los Mayores desde la Administración autonómica, siendo a nivel local el Consejo Municipal de Mayores su correspondiente.

La Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en su artículo 70.2 recuerda que los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la ley.

En el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89, de 23 de julio de 2004) se señala, en sus artículos 40 y 66, que en las áreas de gobierno se pueden crear órganos de participación de vecinos y asociaciones que los representen.

También el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 27 de abril de 2011 (BOP n.º 63, de 13 de mayo del mismo año), en su artículo 3 señala que se pretende con el reglamento alcanzar los objetivos del desarrollo efectivo de la participación ciudadana conforme a lo previsto en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución, como asimismo impulsar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, facilitar la más amplia información

Código Seguro de verificación: uagtCe2yFjA1B10Nj+DLxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |  |        |            |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | FECHA  | 16/02/2018 |
| ID. FIRMA   | afirma.redsara.es  | PÁGINA | 10/19      |



uagtCe2yFjA1B10Nj+DLxg==



sobre la actividad municipal, promover la vida asociativa en la ciudad, en sus distritos y barrios, fomentar la más amplia participación en todos los grandes proyectos que afecten a la ciudad para alcanzar el desarrollo integral y sostenible, garantizar el acceso de la ciudadanía a los recursos y estructuras municipales con la finalidad de que la ciudadanía se pueda implicar en la gestión de los equipamientos y actividades municipales y hacer efectivos los derechos y deberes de los vecinos de este municipio.

Asimismo, en el precitado Reglamento de Participación Ciudadana, en su artículo 27, se indican los órganos de participación ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, precisando los siguientes: el Consejo Social de la Ciudad, los Consejos de Participación Ciudadana de distrito y los Consejos Sectoriales, pudiéndose constituir Comisiones Temáticas para estudios de cuestiones específicas de competencia municipal. Estos órganos participativos tienen carácter consultivo, de formulación de propuestas y sugerencias, de acuerdo a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. También en sus artículos 32 y 33 habla de los Consejos Sectoriales como órganos de participación que canalizan las iniciativas e inquietudes ciudadanas en las áreas de actuación municipal.

La participación social de las personas mayores es esencial en el ámbito local, pues es donde las políticas y las acciones se ejercen administrando los recursos de un territorio concreto. La participación y colaboración de sus movimientos asociativos son necesarias para el seguimiento y las aplicaciones de las políticas públicas destinadas a esta parte de la población, y es, además, una garantía para el reconocimiento a determinadas acciones que son imprescindibles para satisfacer sus necesidades colectivas. Cualquier acción que se emprenda con las personas mayores desde la participación social favorece el bienestar de las familias y

los niños y niñas, porque posibilita una sociedad más solidaria y una comunidad local que va transformando su mentalidad al ir implicando diversos sectores como salud, educación, servicios sociales y otros.

El presente reglamento debe servir de canal y cauce para que las personas mayores del municipio de Las Palmas de Gran Canaria puedan promover el intercambio de propuestas e impulsar iniciativas, de forma que permita adoptar las soluciones necesarias ante las nuevas situaciones sociales, facilite la gestión municipal, sea un mecanismo de control de las políticas municipales para mayores y favorezca el envejecimiento activo.

## TÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1.- Naturaleza.

El Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano consultivo y de participación ciudadana de las personas mayores de 60 años, y las personas que, no habiendo alcanzado esa edad, cumplan la edad de jubilación como consecuencia de la aplicación de coeficientes reductores previstos legalmente para quienes hayan realizado actividades laborales especialmente penosas y peligrosas; o sean pensionistas mayores de 50 años que estén afectados de incapacidad física, psíquica o sensorial en los casos en que sus circunstancias personales, familiares o sociales así lo requieran.

Se trata de un órgano de naturaleza consultiva de la Administración municipal en materia de políticas municipales que afecten a las personas mayores, con funciones de representación, asesoramiento, iniciativa y de elaboración de propuestas, estudios o investigación respecto a actuaciones municipales que tengan por objeto o afecten a esta parte de la población de mayores.

#### Artículo 2.- Régimen jurídico.

Código Seguro de verificación: uagtCe2yFjA1B10Nj+DLxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |  |        |            |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | FECHA  | 16/02/2018 |
| ID. FIRMA   | afirma.redsara.es  | PÁGINA | 11/19      |



uagtCe2yFjA1B10Nj+DLxg==



El Consejo Municipal del Mayor se regirá de conformidad con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, asimismo, por las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

#### Artículo 3.- Adscripción.

El Consejo Municipal del Mayor se adscribe al área de gobierno competente en materia de Participación Ciudadana.

#### Artículo 4.- Ámbito de actuación.

El ámbito territorial de actuación del Consejo Municipal del Mayor es el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, el Consejo podrá entender en todo lo que afecte al sector de mayores aunque no sea de ámbito municipal, a efectos de solicitar información, realizar propuestas o sugerencias a otras entidades públicas o privadas.

## TÍTULO II

### Objetivos y funciones

#### Artículo 5.- Objetivos.

Los objetivos del Consejo Municipal del Mayor son los siguientes:

- Representar al colectivo de personas mayores y jubilados del municipio de Las Palmas de Gran Canaria ante las organizaciones e instituciones de análoga naturaleza de ámbito municipal, social, político y cultural de esta parte de la ciudadanía.

- Promover y potenciar la participación social y la solidaridad de la ciudadanía con la finalidad de incrementar la corresponsabilidad en la atención a las personas mayores.

- Favorecer y fomentar actuaciones que dinamicen el voluntariado social de los mayores, así como la solidaridad intergeneracional con los jóvenes.

- Cuidar y proteger el ejercicio de los derechos de las personas mayores en el ámbito municipal.

- Impulsar y potenciar la participación social, política y cultural de las personas mayores en igualdad de condiciones con respecto al resto de la ciudadanía.

- Valorar la experiencia vivencial, sabiduría y riqueza cultural de las personas mayores, potenciando su autovaloración y creatividad, así como fomentar el valor del reconocimiento social por el resto de la ciudadanía.

- Revalorizar el respeto a las personas mayores y reconocer su aportación histórica y actual a la ciudad y a los barrios.

- Sensibilizar e informar a las personas mayores sobre las situaciones de prejubilación y jubilación, por cuanto son nuevas etapas de la vida, constituyendo un mayor espacio de posibilidades para la participación social y para un envejecimiento activo.

#### Artículo 6.- Funciones.

Le corresponden al Consejo Municipal del Mayor las siguientes funciones:

- Ser interlocutor de las personas mayores ante el Ayuntamiento y ante cualquier institución de carácter público o privado, con el objetivo de favorecer la participación activa en los ámbitos sociales, políticos y culturales de todas las personas mayores.

- Impulsar y fomentar, entre la ciudadanía y entre las instituciones públicas y privadas, el reconocimiento y el respeto por los derechos de las personas mayores, así como la mejora del bienestar y la calidad de vida y la igualdad de género.

- Recabar información de asuntos de su interés, previa solicitud razonada ante cualquier entidad pública o privada.

- Realizar estudios, debates, jornadas, así como emitir informes.

- Hacer seguimiento, control y evaluación de la gestión municipal que se desarrolle en materia de personas mayores.

- Favorecer y promocionar actuaciones con el voluntariado social de

Código Seguro de verificación: uagtCe2yFjA1B10Nj+DLxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |  |        |            |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | FECHA  | 16/02/2018 |
| ID. FIRMA   | afirma.redsara.es  | PÁGINA | 12/19      |



uagtCe2yFjA1B10Nj+DLxg==



personas mayores, así como el impulso a las acciones de solidaridad intergeneracional.

- Mantener contactos con otros órganos análogos a nivel local, comarcal, de isla, comunidad autónoma, estatal e internacional.

- Conocer y asesorar aquellas decisiones que en materia de política municipal se hayan de realizar con las personas mayores.

- Potenciar y proponer actividades en colaboración con las asociaciones y organizaciones del municipio que favorezcan la participación de las personas mayores en la vida de la ciudad.

- Analizar aquellas situaciones que afecten a las personas mayores que se produzcan en el municipio y reflexionar sobre ellas.

- Designar comisiones de trabajo.

- Contar con el asesoramiento de entidades o especialistas en temas concretos en los que se considere conveniente.

- Presentar propuestas, iniciativas y sugerencias al Ayuntamiento, a los efectos de que sean debatidas en las comisiones municipales u órganos correspondientes.

- Proponer al Ayuntamiento la concesión de honores o distinciones de personas o entidades por su dedicación, buenas prácticas profesionales, defensa o mejora de las condiciones de la vida de las personas mayores.

### TÍTULO III

#### Composición del Consejo

#### Artículo 7.- Órganos.

7.1.- Los órganos colegiados del Consejo de Mayores de Las Palmas de Gran Canaria serán los siguientes:

1. El Pleno
2. La Comisión Permanente

7.2.- Los órganos unipersonales son los siguientes:

- Presidente
- Vicepresidencia Primera

- Vicepresidencia Segunda Ciudadana

#### Artículo 8.- El Pleno.

El Pleno del Consejo Municipal del Mayor estará formado por:

1. La Presidencia, que será delegada por quien sea alcalde o alcaldesa de la Corporación municipal, entre las concejales y concejales de gobierno competentes en Participación Ciudadana.

2. Vicepresidencia Primera, que corresponderá a otra concejalía o área de gobierno en quien también delegue el alcalde o alcaldesa.

3. Vicepresidencia Segunda Ciudadana, que representará la persona que resulte elegida conforme las votaciones de todas las asociaciones y entidades de mayores del municipio presentes en la constitución del Consejo y que estén dadas de alta en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Se podrá presentar candidatura en el momento de constitución del Consejo o en los cinco días previos a la constitución de este ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana o área o concejalía de su competencia, presentando una propuesta a través de medios telemáticos (accediendo a la dirección [www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/](http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/) y utilizando el modelo de asuntos varios). Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

Si no se presentase candidatura, se procederá a elección inmediata por votación y se desarrollará en el acto constitutivo del Consejo. Se elaborará un listado de titulares y suplentes que se someterá a votación y será rotativo durante el mandato municipal.

4. Vocales. Son vocales del Plenario:

- a) Dos personas mayores electas entre todas las entidades y asociaciones de

|             |  |        |            |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | FECHA  | 16/02/2018 |
| ID. FIRMA   | afirma.redsara.es  | PÁGINA | 13/19      |





personas mayores, de cada uno de los distritos municipales e inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, que resultarán de la elección de titular y suplente, producida mediante convocatoria al efecto.

b) Un vocal elegido en representación de los presidentes de cada una de las entidades y asociaciones de personas mayores del municipio inscritas en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y que tengan como mínimo 50 asociados. Asimismo, la elección se realizará por sorteo ante todas las asociaciones y entidades presentes mediante convocatoria al efecto.

c) Dos técnicos, uno que trabaje con mayores del Área o concejalía delegada que tenga las competencias de personas mayores, y otro técnico de Participación Ciudadana. Ambas personas serán designadas por las respectivas concejalías.

d) Un representante de entre las personas del municipio que se presenten a título individual, que sean mayores de 60 años y estén inscritas en el registro de la ciudadanía, que resultarán de la elección producida mediante convocatoria al efecto.

e) Un representante designado por los empresarios del sector de atención a mayores.

f) Una persona mayor representante por cada uno de los tres centros de día de mayores del municipio, cuya designación corresponderá a las juntas de gobierno respectivas de cada centro.

g) Un representante de la Gerencia de Atención Primaria designado por quien ostente la representación de la Gerencia.

Cada vocal designado tendrá un suplente, que se nombrará de igual manera que la representación titular, debiendo estar acreditado ante la Presidencia del Consejo.

Asimismo, a los efectos de tener representación en el Pleno del Consejo, cada entidad o persona habrá de solicitarlo de la misma forma.

#### Artículo 9.- Secretario.

La secretaría será desempeñada por funcionaria o funcionario a propuesta del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de no asumirse la secretaría por este.

#### Artículo 10.- Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará integrada por la Vicepresidencia Segunda Ciudadana del Consejo, y contará con diez vocales elegidos entre los vocales del Pleno del Consejo del Mayor.

También formará parte de esta comisión el funcionario o funcionaria que ejerza la secretaría del Consejo del Mayor y, asimismo, elaborará un acta de cada una de sus sesiones.

Cuando se requiera asesoramiento experto, las personas propuestas en calidad de especialistas y/o asesoras en la materia objeto de información, debate o estudio se integrarán en la Comisión Permanente por el periodo de tiempo necesario para desarrollar su labor correspondiente en materia de Mayores, y siempre a título participativo y voluntario. Tendrán voz, pero sin voto.

### TÍTULO IV

#### Funciones del Pleno del Consejo y régimen interior

Artículo 11.- El Pleno del Consejo y su formación.

El Pleno del Consejo estará formado por el presidente, los vicepresidentes, la totalidad de los vocales y la persona designada para secretario.

Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

a) Estudiar y emitir informes sobre temas que considere de interés y cuando afecten a las personas mayores del municipio.

b) Proponer líneas de trabajo y, si hubiese necesidad, establecer comisiones singulares.

Código Seguro de verificación: uagtCe2yFjA1B10Nj+DLxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |  |        |            |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | FECHA  | 16/02/2018 |
| ID. FIRMA   | afirma.redsara.es  | PÁGINA | 14/19      |



uagtCe2yFjA1B10Nj+DLxg==





c) Recibir información del trabajo de la Comisión Permanente e incorporarla al Plenario del Consejo, así como debatir y aprobar las propuestas de la misma.

d) Observar y analizar aquellas situaciones que afecten a los mayores en el municipio, así como conocer cuántas propuestas ciudadanas en materia de personas mayores sean formuladas y canalizadas a través de la Comisión Permanente o como resultado de un proceso de participación ciudadana.

e) Proponer a otras entidades públicas competentes en materia de personas mayores aquellas acciones o actividades que estime convenientes en aras de alcanzar una mejor calidad de vida, mayor bienestar e igualdad de género para estas personas.

f) Aprobar y emitir informes de asesoramiento en su materia a la Administración municipal.

g) Presentar iniciativas y emitir recomendaciones en relación con programas, planes o proyectos municipales en aras de impulsar su cumplimiento.

h) Aprobar el proyecto anual de las actividades que serán desarrolladas por el Consejo, así como realizar la memoria anual correspondiente.

i) Velar para que el Consejo Municipal del Mayor esté representado en otros órganos de participación ciudadana como el Consejo de Participación Ciudadana de Distrito y el Consejo Social de la Ciudad, como asimismo se relacione con otros órganos similares a fin de conocer otras actuaciones o foros que sean de personas mayores.

**Artículo 12.- Adopción de acuerdos.**

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple. Se dejará constancia de los votos discrepantes y a favor de las propuestas en cada acta que así lo requiera, por tratarse de asuntos que precisen de votación.

Los empates podrán ser dirimidos por la Presidencia con su voto de calidad.

**Artículo 13.- Régimen de sesiones.**

Las convocatorias de las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias o extraordinarias.

El Pleno celebrará sesión ordinaria con carácter trimestral y lo hará de forma extraordinaria cuando el asunto lo requiera por su trascendencia o urgencia, debiendo para ello proponerse por iniciativa de la Presidencia o de un tercio de los vocales.

Las convocatorias serán cursadas por el secretario a indicación del presidente. Estas se podrán realizar a través de medios telemáticos (remisión vía correo electrónico o página web municipal y, dentro de esta, en el servicio a que corresponda la participación ciudadana) o impresos. Contendrán los asuntos o temas que conformarán el orden del día, la fecha de celebración, el lugar y hora de la reunión, y se remitirán a los miembros del Consejo.

Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, esta deberá ser recibida en setenta y dos horas antes de la celebración de la sesión, debiéndose acompañar documentación de los asuntos si fuese necesario, y, en todo caso, la referida documentación deberá estar a disposición de todas las personas del Consejo con igual plazo de horas. Igualmente su remisión se practicará por los medios descritos con anterioridad.

En las sesiones ordinarias, no se podrá deliberar o acordar ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

El Consejo establecerá su guía sesional, donde se indicarán la fecha, hora y lugar de celebración, y que estará expuesta en tablón de anuncio electrónico, así como en la web municipal.

Para la válida constitución del Pleno en primera convocatoria, se precisa de la asistencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes legalmente los suplan y de un tercio del mínimo legal de miembros

Código Seguro de verificación: uagtCe2yFjA1B10Nj+DLxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|  |  |        |            |
|--|--|--------|------------|
| FIRMADO POR  | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | FECHA  | 16/02/2018 |
| ID. FIRMA  | afirma.redsara.es  | PÁGINA | 15/19      |
| <br>uagtCe2yFjA1B10Nj+DLxg== |  |        |            |



del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres.

Si en primera convocatoria no existiera el cuórum necesario según lo descrito con anterioridad, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después. Si tampoco entonces se alcanzara el cuórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

A efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del presidente y secretario o, en su caso, de quienes los suplan, y la mitad, al menos, de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

**Artículo 14.- Constitución del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria.**

El Consejo quedará constituido con plena validez en su primera convocatoria con la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros, incluidas la Presidencia o la persona que supla esta, la secretaría o persona en que se haya delegado y las dos vicepresidencias, y en segunda convocatoria con la asistencia de un tercio de las personas pertenecientes al Consejo, incluidas la Presidencia o persona suplente, la persona que ejerza la secretaría delegada y siete personas de la Vicepresidencia Segunda Ciudadana.

Al Consejo podrá acudir cualquier persona mayor o no como libre oyente a las sesiones. Se le dará voz pero no voto, y deberá solicitar su asistencia por escrito al presidente del Consejo con al menos setenta y dos horas de antelación.

## TÍTULO V

### Funciones de la Comisión Permanente

**Artículo 15.- Creación y funcionamiento.**

La Comisión Permanente es creada por el Consejo para garantizar un funcionamiento eficaz y dinámico y como soporte de información directa del mismo.

La Comisión Permanente se reunirá una vez al trimestre, será convocada por el presidente y comunicada por el secretario del Consejo, y sus acuerdos se adoptarán por consenso.

También podrá ser convocada la Comisión Permanente a solicitud de un tercio de las personas que la componen.

Son funciones de esta comisión las siguientes:

- Preparar las sesiones plenarias.
- Realizar la puesta en común de los trabajos que se elevarán al Pleno.
- Estudiar, tramitar y resolver los asuntos que el Pleno le señale.
- Coordinar, apoyar e impulsar comisiones singulares que cree el Pleno.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los procesos participativos y de aquellas acciones que se encuentren desarrollándose.
- Proponer los asuntos del orden del día, preparar las sesiones plenarias y la actividad con apoyo del personal técnico de Participación Ciudadana.
- Valorar las peticiones de las sesiones extraordinarias de Pleno del Consejo.
- Valorar las aportaciones a título personal de la ciudadanía, estimando la procedencia de elevarlas al Pleno del Consejo.
- Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno.

## TÍTULO VI

Funciones de órganos unipersonales del Consejo

**Artículo 16.- Funciones del presidente.**  
Las funciones del presidente son las siguientes:

Código Seguro de verificación: uagtCe2yFjA1B10Nj+DLxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |  |        |            |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | FECHA  | 16/02/2018 |
| ID. FIRMA   | afirma.redsara.es  | PÁGINA | 16/19      |



uagtCe2yFjA1B10Nj+DLxg==



- a) Ostentar la representación del Consejo, conjuntamente con la Vicepresidencia Segunda Ciudadana.
- b) Presidir las sesiones plenarios.
- c) Acordar las convocatorias ordinarias y extraordinarias y fijar lugar y hora de celebración.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus normas internas.
- e) Someter a la consideración del Consejo propuestas, iniciativas y proyectos, así como estudios e informaciones.
- f) Visar actas, certificaciones, acuerdos del Pleno y de su Comisión Permanente.
- g) Impulsar, coordinar y supervisar las actividades del Consejo.
- h) Trasladar a los órganos de gobierno y a la Administración municipal aquellos asuntos y situaciones relacionados con las personas mayores que estime convenientes por su incidencia en este sector de la población.
- i) Otras funciones que le sean encomendadas por el Consejo.

**Artículo 17.- Funciones de los vicepresidentes.**

Les corresponde la sustitución del presidente en caso de delegación, vacancia, ausencia o enfermedad, por acuerdo entre la Vicepresidencia Primera y Vicepresidencia Segunda Ciudadana.

Asimismo, la Vicepresidencia Segunda Ciudadana representará al Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria conjuntamente con el alcalde-presidente o la persona en quien delegue.

La Vicepresidencia Primera corresponderá a la Concejalía del Área de Gobierno que asuma las competencias de Participación Ciudadana.

Será representada la Vicepresidencia Segunda Ciudadana por la persona que resulte elegida entre las que figuren inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas de personas mayores.

**Artículo 18.- El secretario.**

Son funciones del secretario del Consejo las siguientes:


- a) Asistir, con voz pero sin voto, a la Presidencia, Vicepresidencia Primera del Consejo y Vicepresidencia Segunda Ciudadana en las tareas de dirección de las sesiones y votaciones del Pleno del Consejo y de la Comisión Permanente.
- b) Coordinar las acciones técnicas y administrativas del Consejo.
- c) Transcribir y elaborar el orden del día que sea señalado por la Presidencia.
- d) Efectuar la convocatoria mediante medios telemáticos o en formatos escritos mediante citaciones a las personas que pertenecen al Consejo.
- e) Elaborar, redactar y autorizar las actas de las sesiones de las asambleas del Plenario y de la Comisión Permanente con el visto bueno correspondiente.
- f) Mantener un registro de las actas y acuerdos actualizado y facilitar el acceso a dicho registro a todas las personas integrantes del Consejo.
- g) Custodiar las actas y resoluciones del Consejo.
- h) Coordinar el trabajo de la Comisión Permanente.

**Artículo 19.- Derechos y deberes de los vocales.**

Son derechos los siguientes:

- a) Participar con voz y ejercer su derecho a voto, como a formular su voto particular, en las sesiones del Consejo o, en todo caso, en la Comisión Permanente si fuese participante en ella, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- b) Conocer con la antelación señalada la convocatoria y orden del día de las sesiones y tener toda la información a su disposición, así como el acta de la anterior sesión.
- c) Solicitar la convocatoria, con carácter extraordinario, del Consejo o de la Comisión Permanente.

Código Seguro de verificación: uagtCe2yFjA1B10Nj+DLxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|  |  |        |            |
|--|--|--------|------------|
| FIRMADO POR  | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | FECHA  | 16/02/2018 |
| ID. FIRMA  | afirma.redsara.es  | PÁGINA | 17/19      |
| <br>uagtCe2yFjA1B10Nj+DLxg== |  |        |            |



d) Serán nombrados y cesados por sus respectivas organizaciones y nombrados por la Presidencia del Consejo.

e) Su duración será la de cuatro años, renovándose con la constitución de las nuevas corporaciones.

f) Formular los ruegos y preguntas.

Los deberes de los vocales son:

a) Asistir a las reuniones que se convoquen y participar en los debates.

b) Delegar en su sustituto nombrado por su organización.

c) Presentar propuestas y sugerencias para su inclusión en el orden del día, así como para la adopción de acuerdos en el Pleno o en la Comisión Permanente o para el estudio o investigación de una materia objeto de interés para las personas mayores.

d) Aportar y recibir información al respecto de su representación.

e) Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a intereses particulares.

f) Guardar la confidencialidad necesaria cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Artículo 20.- Pérdida de la condición de pertenencia al Consejo del Mayor.

Se perderá la condición de pertenencia al Consejo por cualquiera de las siguientes causas:

1. Disolución de la asociación u organización proponente.

2. Por voluntad propia.

3. Falta de asistencia de sus representantes tres veces consecutivas al Pleno.

4. Incapacidad permanente.

5. Fallecimiento.

6. Haber incurrido en pena de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

7. Perturbación grave en el funcionamiento del Pleno.

8. Incumplimiento reiterado del presente reglamento, de acuerdos del Pleno y la Comisión Permanente.

9. Las personas designadas por las Administraciones Públicas tendrán su representación hasta tanto no pierdan su condición de cargo electo. También se perderá la condición de miembro del Consejo del Mayor por causa de finalización del mandato por el que fue elegido el miembro no representante de la Administración.

10. Las personas que componen el Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria vendrán obligadas a guardar secreto en cuanto a la información que obtuvieran en razón de su pertenencia al Consejo, siempre que este decida declarar una materia como reservada o confidencial.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### PRIMERA

La modificación total o parcial de este reglamento, así como la disolución del Consejo, corresponden al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

### SEGUNDA

En el plazo de 45 días hábiles a partir de la entrada en vigor de este reglamento, las asociaciones y entidades a que se refiere el artículo 8 del mismo remitirán al área de gobierno o concejalía competente en Participación Ciudadana la designación de sus representantes y titulares.

## DISPOSICIONES FINALES

### PRIMERA

Se faculta al señor alcalde o, en su caso, al titular del Área de Barrios y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para adoptar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución del presente reglamento, y, en particular, para cuantas actuaciones requiera la constitución del primer Consejo

Código Seguro de verificación: uagtCe2yFjA1B10Nj+DLxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |  |        |            |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | FECHA  | 16/02/2018 |
| ID. FIRMA   | afirma.redsara.es  | PÁGINA | 18/19      |



uagtCe2yFjA1B10Nj+DLxg==



Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria.

**SEGUNDA**

En lo no previsto en el presente reglamento se actuará conforme lo dispuesto en la legislación y reglamentación administrativa que resulte de aplicación.

**TERCERA**

La publicación y entrada en vigor del presente reglamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se producirá de acuerdo a lo siguiente:

1. El acuerdo de aprobación definitiva del presente reglamento que se comunicará a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma de Canarias.

2. Cumplimentadas las comunicaciones y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto íntegro del

Reglamento del Consejo del Mayor se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación».

**DEBATE. Intervenciones:**

- La señora **PRESIDENTA**
- La señora **CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's)**
- El señor **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero)**

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 15**

Presentes: 15

Votos a favor: 14

En contra: 1 (G. P. M. Mixto-C's)

**Escrutinio de la votación:** Es dictaminado favorablemente por mayoría.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la señora presidenta levanta la sesión, siendo las doce horas y cincuenta y dos minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**



Ana María Echeandía Mota

**DILIGENCIA:** De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**



Ana María Echeandía Mota

Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Código Seguro de verificación: uagtCe2yFjA1B10Nj+DLxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |  |        |            |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | FECHA  | 16/02/2018 |
| ID. FIRMA   | afirma.redsara.es  | PÁGINA | 19/19      |



uagtCe2yFjA1B10Nj+DLxg==